

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto de Trámite No. 449

Villavicencio, **11 SEP 2019**

REFERENCIA: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: JORGE GARCÍA RAMOS
LUZ MYRIAM GÓMEZ SÁNCHEZ
PAOLA GARCÍA PEÑA
MARYEN GISSETH GARCÍA NUÑEZ
JENNY MARITZA GARCÍA GÓMEZ
CESAR AUGUSTO GARCÍA GPOMEZ
JORGE LUIS GARCÍA GÓMEZ
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL
DERECHO, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y LA
SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES.
EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2014-00044-00

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de traslado de la demanda y que la Nación- Ministerio de Justicia y del Derecho, como la Sociedad de Activos Especiales contestaron dentro de la oportunidad establecida¹, no así respecto de la contestación de la Fiscalía General de la Nación que se presentó de manera extemporánea², se

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR como fecha y hora para la realización de la audiencia inicial de acuerdo con lo previsto en el artículo 180 del CPACA, el **25 de noviembre de 2020 a las 08:00 a.m.**

SEGUNDO: INFORMAR de esta decisión a los Magistrados integrantes de la Sala de Decisión No.5.

¹ Min. De Justicia 08/08/2014 f. 57-60,C2, Sociedad de Activos Especiales 24/09/2014 F. 120-141,C2

² Fiscalía el 10/12/2014, f. 338-338, C2

TERCERO: TENER por contestada la demanda por parte de la Nación- Ministerio de Justicia y del Derecho, como la Sociedad de Activos Especiales.

CUARTO: TENER por no contestada la demanda por parte de la Fiscalía General de la Nación.

QUINTO: INSTAR a la entidad demandada, a fin que adopte las medidas que sean necesarias para que los apoderados judiciales que sean designados para asistir a la audiencia, ostenten facultades para representarlas en las distintas fases de que trata el artículo 180 del CPACA, razón por la que se hará necesario que al momento de agotar la etapa de conciliación de que trata el numeral 8°, aporten las respectivas actas del Comité de Conciliación que lo faculten para sentar postura en uno u otro sentido.

SEXTO: ADVERTIR a los sujetos procesales que el expediente permanecerá en la Secretaría hasta el **06 de marzo de 2020**, época en la que deberá ingresar al Despacho para disponer sobre la Audiencia Inicial señalada.

SÉPTIMO: RECONOCER personería jurídica para actuar al abogada Ana Belén Fonseca Oyuela identificada con C.C. No. 39.536.090 y T.P. No. 78.248 del C.S.J. en calidad de apoderada del Ministerio de Justicia y del Derecho. (F. 61-65, C2).

OCTAVO: RECONOCER personería jurídica para actuar al abogado Samuel Arsenio Cortés Lancheros identificado con C.C. No. 80.030.793 y T.P. No. 139.807 del C.S.J. en calidad de apoderado de la Sociedad de Activos Especiales. (F. 68-78, C2).

NOVENO: RECONOCER personería jurídica para actuar al abogado Guillermo Beltrán Orjuela identificado con C.C. No. 19.401.626 y T.P. No. 178.715 del C.S.J. en calidad de apoderado de la Fiscalía General de la Nación. (Fl. 5-17)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NELCY VARGAS TOVAR
Magistrada